

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 1991.-

VISTO, y

CONSIDERANDO:

1°) Que a esta Corte, en tanto cabeza del poder jurisdiccional del Estado, y con un rol protagónico en la dirección y supervisión de sus actividades, le corresponde implementar los medios necesarios para "afianzar la justicia", como objetivo constitucional.

2°) Que para tal fin, ha de tenerse especialmente en cuenta que un mayor nivel de conocimiento y capacitación de sus jueces y funcionarios, redundará en una mejor calidad del servicio de justicia que debe prestar a la población.

3°) Que sin desmedro de los conocimientos científico-jurídicos que la Universidad provee, es conveniente que quienes se desempeñen como magistrados y funcionarios abunden en la maestría de las técnicas específicamente judiciales, y profundicen otras disciplinas que resultan adecuadas para el mejor cumplimiento de sus respectivas misiones: aquellas científicas y técnicas que, en constante evolución, son un eficaz auxilio para asegurar la paz social desde la función asignada al Poder Judicial.

4°) Que cada vez que se delinee el perfil del juez deseable en una sociedad moderna y participativa, ha de pensarse en una mentalidad conocedora de las reglas que emanan de la ciencia del derecho y de las ciencias y técnicas auxiliares, pero a la vez dinámica y creativa en la búsqueda de soluciones justas.

5°) Que para conseguir todo ello, es preciso contar con el aporte intelectual y la experiencia, tanto del mundo académico como de aquellas instituciones profesionales que han hecho de esta materia, su ocupación fundamental.

6°) Que como contribución a este objetivo existe un proyecto de trabajo ofrecido por la Funda-

ción La Ley a esta Corte, que cuenta con el auspicio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (Agency for International Development).

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Crear un Consejo Rector para que, bajo la supervisión de esta Corte, defina el concepto, organización y funcionamiento de la Escuela Judicial Argentina, con los siguientes presupuestos y objetivos: el acopio de información sobre el funcionamiento de escuelas similares en provincias argentinas y países extranjeros; la formulación de un nuevo modelo de escuela judicial que con base en la realidad de la magistratura argentina, complete la formación de sus destinatarios mediante el perfeccionamiento de sus conocimientos jurídicos y el dominio de las técnicas judiciales, así como el entrenamiento en otras ciencias y técnicas útiles para el mejor ejercicio de la función judicial.

2°) Que tal consejo Rector habrá de explicitar en el plazo de un año los siguientes puntos:

- a) Programas y métodos de enseñanza;
- b) Diferentes niveles de aprendizaje;
- c) Diseño curricular;
- d) Perfil del claustro docente;
- e) Métodos de selección;
- f) Métodos de evaluación;
- g) Estructura organizacional administrativa.

3°) Que para el desempeño de sus funciones contará con la siguiente estructura: el Consejo de Administración de esta Corte; una Comisión Asesora integrada por miembros que serán nombrados -ad honorem- por la Corte Suprema de Justicia, correspondiendo a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, proponer a dos de sus integrantes; un Director y un Director Adjunto ad



- // Corte Suprema de Justicia de la Nación

honorem, que también será designados por el Consejo de Administración del Tribunal.

4°) Las funciones de la Comisión Asesora serán las de asistir al Consejo de Administración de la Corte en los temas que éste le requiera y, especialmente, en los extremos mencionados en los puntos 1° y 2° de esta Resolución. El Director y el Director Adjunto implementarán las disposiciones que adopte el consejo de Administración a los fines de cumplimentar su cometido.

5°) En un plazo de 30 días corridos, a contar de su integración, la Comisión Asesora y la Dirección llevarán al Consejo de Administración del Tribunal su propuesta de reglamento funcional y plan de tareas. A partir de esa integración correrá asimismo el plazo previsto en el punto 2°) de la presente resolución.

Regístrese y hágase saber.

Mariano Cavagna Martínez
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICE PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

José A. Molteni
JOSE A. MOLTENI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Ricardo Levene (H)
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Molteni
EDUARDO MOLTENI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Oscar Belluscio
AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION